



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Bienes Sociales
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0278

(**12 JUN. 2025**)

“Por el cual se declara la vacancia temporal de un empleo de Carrera Administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario público territorial **EDWIN ALBERTO REID SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía 1123625854, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, con clasificación 314-18, nivel Técnico, bajo el DESPACHO DEPARTAMENTAL - OCCRE, solicitó mediante oficio del 09 de junio de 2025, declarar la vacancia temporal del cargo que desempeña toda vez que ha superado el proceso de selección Entidades de Orden Territorial No. 2286 de 2022, y se posesionará en periodo de prueba ante la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, en el empleo TECNICO OPERATIVO, con clasificación 314/15, OPEC número 180011, el día 07 de julio de 2025.

Que a la solicitud allegó el interesado, entre otros documentos, copia del Decreto 1459 de mayo 30 de 2025, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba modalidad abierto en la planta de empleos de educación financiada con recursos del sistema general de participaciones en el cargo de Técnico Operativo Código 314 – Grado 15, producto del proceso de selección de entidades del orden territorial No. 2286 de 2022.

Que frente al particular, el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, señala lo siguiente:

“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”.

Que a su vez, el artículo 37 del Decreto 1227 de 2005,

“Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”.

Siguiendo la misma línea, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, indica:

“el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo del nivel técnico denominado TÉCNICO OPERATIVO, con clasificación 314-18, que ocupa el funcionario público territorial **EDWIN ALBERTO REID SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía 1123625854, bajo el DESPACHO DEPARTAMENTAL - OCCRE, a partir del día 07 de julio de 2025 y, por el término de duración del período de prueba que corresponda al cargo en el que fue nombrado, conforme Decreto 1459 de mayo 30 de 2025, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese de esta decisión al funcionario expresándole sentimientos de agradecimiento e informándole que al finalizar el periodo de prueba ante la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular en la Gobernación del Archipiélago; en el evento de ser insatisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo del nivel técnico denominado TÉCNICO OPERATIVO, con clasificación 314-18, bajo el DESPACHO DEPARTAMENTAL - OCCRE, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTICULO TERCERO: Durante el término que dure la vacancia temporal del empleo TÉCNICO OPERATIVO, con clasificación 314-18, bajo el **DESPACHO DEPARTAMENTAL - OCCRE**, no procede liquidación de elementos salariales ni prestacionales en favor de **EDWIN ALBERTO REID SIERRA**, de condiciones personales reproducidas.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, intégrese a la hoja de vida de la interesada. Háganse las comunicaciones de rigor, a la Comisión Nacional del Servicio Civil (Registro Público de Carrera Administrativa – RPCA), a la Secretaría General - Grupo de Talento Humano/nómina/Seguridad y Salud en el Trabajo, y a la Secretaría TICS, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los



12 JUN. 2025

EL GOBERNADOR,

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE NORBELL MITCHELL NELSON

Proyecta GTH 
Revisa Dra. Shirley C. Polo Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Archivó Sulma Puello.